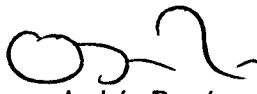


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, venció el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte actora, y el demandado guardó silencio. Bucaramanga, 4 de agosto de 2022.


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, cuatro de agosto de dos mil veintidós

Ref. Ejecutivo 2022-00038, seguido por Financiera Juriscoop en contra de Cristian Leonardo Narváez Ulloa.

Una vez revisada la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, advierte el Despacho que, se liquidaron meses de 31 días, cuando lo correcto es de 30 días; y ello incrementa injustificadamente su valor; motivo por el cual el Despacho procederá a modificarla; y será la siguiente:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No. 30011-2021-230 A 26/05/2022									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	No. DÍAS	INTERÉS ANUAL EFECTIVA	INTERÉS MORA ANUAL	INTERÉS ANUAL NOMINAL	INTERÉS MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 4.755.032	14-jul-21	30-jul-21	17	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$52.004	\$52.004
\$ 4.755.032	1-ago-21	30-ago-21	30	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$92.248	\$144.252
\$ 4.755.032	1-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$91.772	\$236.024
\$ 4.755.032	1-oct-21	30-oct-21	30	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$91.297	\$327.321
\$ 4.755.032	1-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$92.248	\$419.569
\$ 4.755.032	1-dic-21	30-dic-21	30	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$93.199	\$512.768
\$ 4.755.032	1-ene-22	30-ene-22	30	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$94.150	\$606.918
\$ 4.755.032	1-feb-22	28-feb-22	30	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$97.003	\$703.921
\$ 4.755.032	1-mar-22	30-mar-22	30	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	\$97.954	\$801.875
\$ 4.755.032	1-abr-22	30-abr-22	30	19,05%	28,58%	25,40%	2,12%	\$100.807	\$902.682
\$ 4.755.032	1-may-22	26-may-22	26	19,71%	29,57%	26,18%	2,18%	\$89.838	\$992.520
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 14/07/2022 HASTA 26/05/2022 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$992.520
CAPITAL									\$4.755.032
TOTAL OBLIGACIÓN PAGARÉ No. 30011-2021-230 A 26/05/2022									\$5.747.552

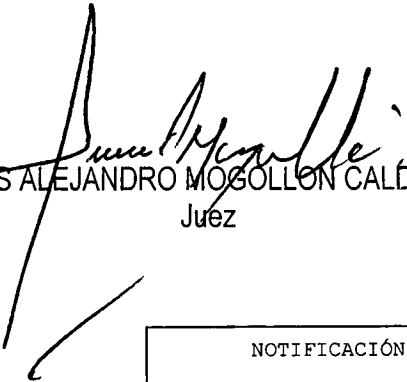
En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 446 del C. Gral. del Proceso, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, modificará la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la parte actora, obrante a folio 27 y 27V, del cuaderno principal, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito por la apoderada judicial de la parte actora, obrante a folio 27 y 27V, del cuaderno principal, por los defectos aducidos.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho, en la parte motiva de este auto, cuyo valor total por intereses moratorios, liquidados hasta el 26 de mayo de 2022, es la suma de \$992.520; más capital de \$4.755.032; para un total de \$5.747.552.

Notifíquese,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 105 hoy,

5 DE AGOSTO DE 2022


OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO